

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A [NUEVOS  
Y/O MAYORES INGRESOS]**

**Expediente n.º:** 2024/407640/005-902/00001

**Propuesta del Servicio**

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Mayores Ingresos

**Documento firmado por:** Departamento de Contabilidad

**PROPUESTA DEL SERVICIO**


A la vista de los ingresos obtenidos, por encima de los presupuestados, por esta Corporación con motivo de la liquidación en la participación en los tributos del estado del ejercicio 2.022.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Suplemento de Crédito, con Cargo mayores ingresos, se considera conveniente por este Servicio de Contabilidad tramitar la modificación.

Lo que pongo en conocimiento de esta Alcaldía, para que en virtud del artículo 61.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, inicie si cree conveniente el expediente correspondiente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Ayuntamiento de Purchena

<b>Código Seguro De Verificación</b>	nnYIZnCAJbBbYGUDToKS5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Encarnacion Merlos Resina - Tecnico Economico Ayuntamiento de Purchena	Firmado	23/09/2024 10:25:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nnYIZnCAJbBbYGUDToKS5g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nnYIZnCAJbBbYGUDToKS5g%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A [NUEVOS Y/O MAYORES INGRESOS]

Expediente nº: 2024/407640/005-902/00001

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Mayores Ingresos

Documento firmado por: Alcaldía

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la propuesta del Servicio de Contabilidad de fecha 23 de septiembre de 2.024, en la que se argumenta la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que resulta insuficiente o no ampliable, y dado que se dispone de nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, por medio de la presente,

DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con Cargo a mayores ingresos, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que por la Secretaria se emita informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

**TERCERO.** Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

**CUARTO.** Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se ponga a disposición de la Secretaría el expediente completo para su remisión a la Alcaldía y su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de Pleno.

**QUINTO.** Finalmente, trasládese al Pleno para su estudio y propuesta de

Ayuntamiento de Purchena

Código Seguro De Verificación	pJ3YXC1H3p2qrZAMCOBRjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	24/09/2024 12:40:10	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pJ3YXC1H3p2qrZAMCOBRjw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pJ3YXC1H3p2qrZAMCOBRjw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A [NUEVOS Y/O MAYORES INGRESOS]

aprobación inicial.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Purchena

Código Seguro De Verificación	pJ3YXC1H3p2qrZAMCOBRjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	24/09/2024 12:40:10
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pJ3YXC1H3p2qrZAMCOBRjw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pJ3YXC1H3p2qrZAMCOBRjw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A [NUEVOS  
Y/O MAYORES INGRESOS]**

**Expediente n.º:** 2024/407640/005-902/00001

**Memoria de Alcaldía**

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con mayores ingresos.

**Documento firmado por:** Alcaldía

**MEMORIA DE ALCALDÍA**

**1.º MODALIDAD**

Ante la existencia de gastos corrientes para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos.

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

**Suplementos en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
334	226.09	Juegos Moriscos	60.000,00	25.500,00	85.500,00
338	226.09	Festejos culturales populares	67.000,00	19.256,00	86.256,00
		<b>TOTAL</b>	<b>127.000,00</b>	<b>44.756,00</b>	<b>171.756,00</b>

**2.º FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Ayuntamiento de Purchena

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ddbJKrFIFScHsiR/nt/Ztw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	24/09/2024 12:39:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ddbJKrFIFScHsiR%2Fnt%2FZtw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ddbJKrFIFScHsiR%2Fnt%2FZtw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A [NUEVOS  
Y/O MAYORES INGRESOS]**

**Suplementos en Conceptos de Ingresos**

Aplicación			Descripción	Presupuestado Fecha Sept. 2.024	Recaudado Fecha Sept. 2.024
Económica					
Cap.	Art.	Conc.			
4	20	420.00	Participación Tributos Estado (PIE)	200.149,60	245.175,60
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>200.149,60</b>	<b>245.175,60</b>

**3.º JUSTIFICACIÓN**

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto destinado a esa finalidad específica.

Tras la revisión de las aplicaciones presupuestarias para este año 2024, existe la necesidad modificar los créditos que se citan a continuación, en las cantidades y aplicaciones presupuestarias que se detallan:


- (334-226.09) Juegos Moriscos → 25.500 euros.
- (338-226.09) Festejos culturales populares 19.256 euros.

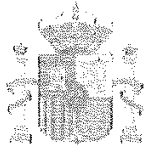
En ambos casos, la insuficiencia de crédito se debe al incremento de los precios relativos a las actuaciones musicales con respecto a años anteriores.

En consecuencia, careciendo de consignación adecuada y suficiente para satisfacer las necesidades municipales, para la ejecución de estas actuaciones, se solicita un suplemento de crédito por importe de 44.746,00 para lo que se presenta esta memoria justificativa.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Ayuntamiento de Purchena

Código Seguro De Verificación	ddbJKrfIFScHsiR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	24/09/2024 12:39:23	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ddbJKrfIFScHsiR%2Fnt%2FZtw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ddbJKrfIFScHsiR%2Fnt%2FZtw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

Una vez calculada la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2022, se acompaña la Resolución de esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se aprueba aquella liquidación correspondiente a esa entidad, con el detalle de su resultado, así como del de todos los componentes del modelo de financiación que le resulta de aplicación.

LA SECRETARIA GENERAL  
Inés Olóndriz de Moragas

SR. ALCALDE-PRESIDENTE / SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO  
PURCHENA

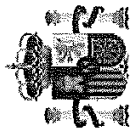
CORREO ELECTRÓNICO  
sggfl@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16  
28014 - MADRID  
TEL.: 91 389 04 57

Señalado por la SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL el día 22/07/2024 12:27:47

Código Seguro De Verificación	UZ99wXXDds2JiR69FXr1Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/10/2024 08:59:30
	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/10/2024 08:57:17
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UZ99wXXDds2JiR69FXr1Kg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UZ99wXXDds2JiR69FXr1Kg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN TRIBUTOS DEL ESTADO  
Liquidación definitiva 2022

CLAVE	MUNICIPIO	PROVINCIA	POBLACIÓN (1)	COEFICIENTE RÉGIMEN (2)
04 076	PURCHENA	ALMERÍA	1.550	1,00000000

VARIABLES	COEFICIENTE (3)	POBLACIÓN PONDERADA (4)=(1)*(2)*(3)	VALOR UNITARIO DE LA VARIABLE (5)	PARTIC. POR VARIABLES (6)=(4)*(5)
POBLACIÓN	1,00	1.550,00	172,7177675	267.712,54
ESFUERZO FISCAL	1,45530954	2.255,73	26,22910989	59.165,78
INVERSO DE LA CAPACIDAD TRIBUTARIA	0,83101	1,288,07	28,11401893	36.212,70
TOTAL (7)				363.091,02

MÍNIMO GARANTIZADO (8)				195.660,12
AJUSTE POR GARANTÍA DE MÍNIMOS (9)=(7)-(8)*(Coeficiente 1 - 0,00043492 = 0,99956508)				167.358,08
PARTICIPACIÓN TOTAL EXCLUIDA COMPENSACIÓN IAE (10) = (8) + (9)				363.018,20
COMPENSACIÓN IAE (11)				0,00
PARTICIPACIÓN TOTAL (12) = (10) + (11)				363.018,20

PARTICIPACIÓN TOTAL 2022 (12)	363.018,20	ENTREGAS A CUENTA 2022 (13)	318.262,20	REINTEGROS LIQ. DEF. 2013 - R. D. ley 17/2014 (14) (**)	0,00	LIQUIDACIÓN DEFINITIVA (15)=(12)-(13)-(14)	44.756,00
-------------------------------	------------	-----------------------------	------------	---	------	--	-----------

(\*) Los saldos deudores serán reintegrados en los términos del artículo 92 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y el artículo 26.2 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de Diciembre.  
(\*\*) La compensación de los saldos pendientes de reintegrar de la liquidación definitiva 2013, se realiza en cumplimiento del apartado 6 de la Disposición adicional décima del Real Decreto-ley 17/2014.

RETENCIÓN POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS

CLAVE	ACREEDOR	PENDIENTE DE PAGO	RETENCIONES
			TOTAL (16): 0,00

LÍQUIDO A PERCIBIR (15)-(16) 44.756,00

Este acto administrativo es firme en vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.n) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter previo a su interposición podrá efectuarse a esta Secretaría General, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada ley.

Sellado por la SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL el día 22/07/2024 13:27:47

Código Seguro De Verificación	UZ99wXXDds2JiR69FXr1Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/10/2024 08:59:30
Observaciones	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/10/2024 08:57:17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UZ99wXXDds2JiR69FXr1Kg%3D%3D	Página	2/2
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Detalle del movimiento

Este documento carece de validez legal.

Fecha de consulta 23/09/2024 Hora 11:46

## Datos del movimiento

Código y descripción del concepto 00007 - TRANSFERENCIAS  
Importe total 44.756,00 EUR  
Fecha de operación 01/08/2024  
Fecha valor 01/08/2024  
Observaciones PIE AYUNT. SIST. GENERAL 1000

## Datos de ordenante y beneficiario

Cuenta ordenante ES8300496726972616190345  
Ordenante JUNTA DE ANDALUCIA  
Cuenta beneficiario ES8301826027670200040863  
Banco beneficiario BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.  
Beneficiario AYUNTAMIENTO DE PURCHENA

## Gastos y comisiones

Importe neto 44.756,00 EUR  
Total gastos y comisiones 0,00 EUR

## Datos adicionales

País ES  
Oficina 1333  
Referencia 2024214102603014345085344  
Canal SOPORTE MAGNETICO  
Banco BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.  
Divisa EUR

Código Seguro De Verificación	KGZy4qFFmZ6fVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/10/2024 08:59:28
	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/10/2024 08:57:16
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KGZy4qFFmZ6fVNJbfrccA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KGZy4qFFmZ6fVNJbfrccA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A [NUEVOS  
Y/O MAYORES INGRESOS]

Expediente nº: 2024/407640/005-902/00001

Informe Jurídico

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito  
Financiado con cargo a mayores ingresos.

Documento firmado por: Secretaría

Nota de conformidad: Sí

## INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. a)] del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 23 de septiembre de 2.024, el Servicio de Contabilidad presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos.

**SEGUNDO.** Con fecha 24 de septiembre de 2.024, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos.

**TERCERO.** Con fecha 24 de septiembre de 2.024, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Ayuntamiento de Purchena

Código Seguro De Verificación	YM95+JNhn3adrzE6PH1zDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Purchena	Firmado	01/10/2024 09:41:55
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YM95%2BJNhn3adrzE6PH1zDg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YM95%2BJNhn3adrzE6PH1zDg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A [NUEVOS  
Y/O MAYORES INGRESOS]**

---

Con base en lo anterior, el Secretario emite el siguiente:

**INFORME**

**PRIMERO.** Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable, la Presidencia de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de crédito.


De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y en el que el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

Ayuntamiento de Purchena

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YM95+JNhn3adrzE6PH1zDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Purchena	Firmado	01/10/2024 09:41:55	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YM95%2BJNhn3adrzE6PH1zDg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YM95%2BJNhn3adrzE6PH1zDg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Purchena.

**TERCERO.** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

Ayuntamiento de Purchena

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YM95+JNhn3adrzE6PH1zDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Purchena	Firmado	01/10/2024 09:41:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YM95%2BJNhn3adrzE6PH1zDg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YM95%2BJNhn3adrzE6PH1zDg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A [NUEVOS  
Y/O MAYORES INGRESOS]**

---

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o, en su caso, de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones, de conformidad con el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Asimismo, definitivamente aprobado, el expediente será insertado en el *Boletín Oficial de la Corporación*, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la *Provincia* o, en su caso, en el de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial*.

**QUINTO.** A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

**SEXTO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Ante la existencia de gastos corrientes para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito, con cargo a mayores ingresos.

**B.** A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito, financiado con

Ayuntamiento de Purchena

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YM95+JNhn3adrzE6PH1zDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Purchena	Firmado	01/10/2024 09:41:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YM95%2BJNhn3adrzE6PH1zDg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YM95%2BJNhn3adrzE6PH1zDg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A [NUEVOS  
Y/O MAYORES INGRESOS]**

---

mayores ingresos las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

**C.** Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

**D.** A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

**E.** Aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ayuntamiento de Purchena

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YM95+JNhn3adrzE6PH1zDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Purchena	Firmado	01/10/2024 09:41:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YM95%2BJNhn3adrzE6PH1zDg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YM95%2BJNhn3adrzE6PH1zDg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A [NUEVOS  
Y/O MAYORES INGRESOS]**

---

**SÉPTIMO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.


Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**OCTAVO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

**NOVENO.** De acuerdo con la legislación aplicable, el Secretario concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Ayuntamiento de Purchena

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YM95+JNhn3adrzE6PH1zDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Purchena	Firmado	01/10/2024 09:41:55	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YM95%2BJNhn3adrzE6PH1zDg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YM95%2BJNhn3adrzE6PH1zDg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Expediente nº:** 2024/407640/005-902/00001

**Informe de Control Permanente Previo:** CPP.E04.009. Aprobación de suplemento de crédito

**Procedimiento:** Suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos

**Documento firmado por:** Intervención

**Tipo de firma:**  Electrónica  Manual

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente


### INFORME

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

Ayuntamiento de Purchena

Código Seguro De Verificación	p9+h/fC9PwQGDA8iEWM3UA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Purchena	Firmado	01/10/2024 09:42:02	
Observaciones		Página	1/4	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p9%2Bh%2FfC9PwQGDA8iEWM3UA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p9%2Bh%2FfC9PwQGDA8iEWM3UA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A [NUEVOS Y/O  
MAYORES INGRESOS]**

**SEGUNDO.**- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.**- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de 44.756,00 euros.

**CUARTO.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente o no ampliable, con fecha 23 de septiembre se incoó por parte de la Presidencia de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia o no ampliabilidad del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

**Presupuesto de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	226.09	Juegos Moriscos	60.000,00	25.500,00	85.500,00
338	226.09	Festejos culturales populares	67.000,00	19.256,00	86.256,00
		<b>TOTAL</b>	<b>127.000,00</b>	<b>44.756,00</b>	<b>171.756,00</b>

Ayuntamiento de Purchena

Código Seguro De Verificación	p9+h/fC9PwQGDA8iEWM3UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Purchena	Firmado	01/10/2024 09:42:02
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p9%2Bh%2Ffc9PwQGDA8iEWM3UA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p9%2Bh%2Ffc9PwQGDA8iEWM3UA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A [NUEVOS Y/O  
MAYORES INGRESOS]**

**QUINTO.**- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, con cargo a mayores ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

**Altas en Concepto de Ingresos**

Aplicación			Descripción	Presupuestado Fecha Sept. 2.024	Recaudado Fecha Sept. 2.024
<b>Económica</b>					
<b>Cap.</b>	<b>Art.</b>	<b>Conc.</b>			
4	20	420.00	Participación Tributos Estado (PIE)	200.149,60	245.175,60
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>200.149,60</b>	<b>245.175,60</b>

**SEXTO.**- De acuerdo con la información disponible se han recibido mayores ingresos de los inicialmente previstos en el concepto 420.00 "Participación en los tributos del Estado", por importe de 44.756, recaudado en fecha 1 de agosto de 2.024. Asimismo, se deduce de la información contable que el resto de los ingresos presupuestados vienen efectuándose conforme a lo previsto.

**SÉPTIMO.**- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Ayuntamiento de Purchena

<b>Código Seguro De Verificación</b>	p9+h/fC9PwQGDA8iEWM3UA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Purchena	Firmado	01/10/2024 09:42:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p9%2Bh%2FfC9PwQGDA8iEWM3UA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p9%2Bh%2FfC9PwQGDA8iEWM3UA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A [NUEVOS Y/O  
MAYORES INGRESOS]**

**OCTAVO.-** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.


El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente**

Favorable

Ayuntamiento de Purchena

<b>Código Seguro De Verificación</b>	p9+h/fC9PwQGDA8iEWM3UA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Purchena	Firmado	01/10/2024 09:42:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p9%2Bh%2FfC9PwQGDA8iEWM3UA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p9%2Bh%2FfC9PwQGDA8iEWM3UA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Expediente nº: 2024/407640/005-902/00001

Informe de Control Permanente Previo: CPP.E05.017. Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria en modificación del presupuesto

Procedimiento: Suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos

Documento firmado por: Intervención

Tipo de firma:  Electrónica  Manual

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

### INFORME


**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Ayuntamiento de Purchena

Código Seguro De Verificación	SUhgzjedEZBlywQ9u50UfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Purchena	Firmado	01/10/2024 09:41:53	
Observaciones		Página	1/3	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SUhgzjedEZBlywQ9u50UfA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SUhgzjedEZBlywQ9u50UfA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A [NUEVOS Y/O MAYORES INGRESOS]

- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

**TERCERO.** El artículo 16, apartados 1 y 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

**CUARTO.** Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado, únicamente, por el propio Ayuntamiento.

**QUINTO.** Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación de créditos Nº 02/2024 en la modalidad de SUPLEMENTO DE CREDITO del presupuesto del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Purchena, no hace prever inestabilidad puesto que no afecta al cálculo de la estabilidad presupuestaria al ser la fuente de financiación de dicha modificación los mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos. Por ello tanto los derechos reconocidos en el presupuesto de

Ayuntamiento de Purchena

Código Seguro De Verificación	SUhgZjedEZBlywQ9u50UfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Purchena	Firmado	01/10/2024 09:41:53
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SUhgZjedEZBlywQ9u50UfA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SUhgZjedEZBlywQ9u50UfA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




**SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A [NUEVOS Y/O  
MAYORES INGRESOS]**

---

ingresos como las obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos serán por igual cuantía sin que ello suponga una alteración del presupuesto 2.024.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: FAVORABLE

Ayuntamiento de Purchena

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SUhgzjedEZBlywQ9u50UfA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Purchena	Firmado	01/10/2024 09:41:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SUhgzjedEZBlywQ9u50UfA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SUhgzjedEZBlywQ9u50UfA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A [NUEVOS  
Y/O MAYORES INGRESOS]

Expediente nº: 2024/407640/005-902/00001

**Informe-Propuesta de Resolución**

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo Mayores Ingresos.

**Documento firmado por:** Secretario-Interventor

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION**

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 02/2024 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2.024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**


**PRIMERO.** Con fecha 23 de septiembre de 2.024, el Servicio de Contabilidad presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación presupuestaria para la concesión de suplemento de crédito financiado con cargo mayores ingresos.

**SEGUNDO.** Con fecha 24 de septiembre de 2.024, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos.

**TERCERO.** Con fecha 24 de septiembre de 2.024, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**CUARTO.** Con fecha 01 de octubre de 2.024, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Ayuntamiento de Purchena

Código Seguro De Verificación	XZHKXnVt9uzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Purchena	Firmado	02/10/2024 13:45:45	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZHKXnVt9uzGxfX0xJ2qgg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZHKXnVt9uzGxfX0xJ2qgg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**QUINTO.** Con fecha 1 de octubre de 2.024, se emitió informe de Control Permanente por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 1 de septiembre de 2.024, se elaboró Informe de Control Permanente sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.


— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Bases de ejecución del Presupuesto.

Ayuntamiento de Purchena

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XZHKXnVt9uzGxfX0xJ2qgg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Purchena	Firmado	02/10/2024 13:45:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZHKXnVt9uzGxfX0xJ2qgg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZHKXnVt9uzGxfX0xJ2qgg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A [NUEVOS  
Y/O MAYORES INGRESOS]**

**SEGUNDO.** A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2024 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, como sigue a continuación:

**Suplementos en conceptos de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	226.09	Juegos Moriscos	60.000,00	25.500,00	85.500,00
338	226.09	Festejos culturales populares	67.000,00	19.256,00	86.256,00
		<b>TOTAL</b>	<b>127.000,00</b>	<b>44.756,00</b>	<b>171.756,00</b>


Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

**Suplementos en concepto de Ingresos**

Aplicación			Descripción	Presupuestado Fecha Sept. 2.024	Recaudado Fecha Sept. 2.024
Económica					
Cap.	Art.	Conc.			
4	20	420.00	Participación Tributos Estado (PIE)	200.149,60	245.175,60
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>200.149,60</b>	<b>245.175,60</b>

**NOTA: Se adjunta justificante de ingresos de liquidación de la PIE del ejercicio 2.022**

Ayuntamiento de Purchena

Código Seguro De Verificación	XZHKXnVt9uzGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Purchena	Firmado	02/10/2024 13:45:45	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZHKXnVt9uzGxfX0xJ2qgg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZHKXnVt9uzGxfX0xJ2qgg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A [NUEVOS  
Y/O MAYORES INGRESOS]**

---

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.


b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[www.purchena.es](http://www.purchena.es)].

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Ayuntamiento de Purchena

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XZHKXnVt9uzGxfX0xJ2qgg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Purchena	Firmado	02/10/2024 13:45:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZHKXnVt9uzGxfX0xJ2qgg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZHKXnVt9uzGxfX0xJ2qgg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A [NUEVOS  
Y/O MAYORES INGRESOS]**

**Expediente nº:** 2024/407640/005-902/00001

**Acuerdo del Pleno de Aprobación Inicial**

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo Mayores Ingresos.

**Documento firmado por:** Alcaldía, Secretaría

**ACUERDO DEL PLENO DE APROBACIÓN INICIAL**

Secretaría de esta Entidad,

**CERTIFICO**

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 10 de octubre de 2.024, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

« Visto que con fecha 23 de septiembre, el Servicio de Contabilidad presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de suplemento de crédito, con Cargo a Mayores Ingresos.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos.

Visto que con fecha 24 de septiembre de 2.024, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 1 de octubre de 2.024, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 1 de octubre de 2.024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 24 de

Ayuntamiento de Purchena

Código Seguro De Verificación	cctaaXTfBe+WzBB8ILmaTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Purchena	Firmado	14/10/2024 13:46:43
	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	14/10/2024 10:02:04
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cctaaXTfBe%2BWzBB8ILmaTg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cctaaXTfBe%2BWzBB8ILmaTg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A [NUEVOS Y/O MAYORES INGRESOS]

septiembre de 2.024, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	226.09	Juegos Moriscos	60.000,00	25.500,00	85.500,00
338	226.09	Festejos culturales populares	67.000,00	19.256,00	86.256,00
		<b>TOTAL</b>	<b>127.000,00</b>	<b>44.756,00</b>	<b>171.756,00</b>

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, los siguientes términos:

#### Suplemento en concepto de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Económica					
Cap.	Art.	Conc.			
4	20	420.00	Participación Tributos Estado (PIE)	200.149,60	245.175,60
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>200.149,60</b>	<b>245.175,60</b>

Ayuntamiento de Purchena

Código Seguro De Verificación	cctaaXTfBe+WzBB8ILmaTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Purchena	Firmado	14/10/2024 13:46:43
	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	14/10/2024 10:02:04
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cctaaXTfBe%2BWzBB8ILmaTg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cctaaXTfBe%2BWzBB8ILmaTg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A [NUEVOS Y/O MAYORES INGRESOS]

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (*dirección <https://www.purchena.es>*).

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Purchena

Código Seguro De Verificación	cctaaXTfBe+WzBB8ILmaTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Purchena	Firmado	14/10/2024 13:46:43
	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	14/10/2024 10:02:04
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cctaaXTfBe%2BWzBB8ILmaTg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cctaaXTfBe%2BWzBB8ILmaTg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA  
PROVINCIA DE ALMERIA**

**SUMARIO**

Acuerdo del Pleno de la entidad de Purchena por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo mayores ingresos.

**TEXTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2.024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de octubre de 2.024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.purchena.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ayuntamiento de Purchena

<b>Código Seguro De Verificación</b>	unYbTgGFFkTJFkAJ6ndbfA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	14/10/2024 10:01:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/unYbTgGFFkTJFkAJ6ndbfA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/unYbTgGFFkTJFkAJ6ndbfA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ORGANISMO O ENTIDAD QUE ORDENA LA INSERCIÓN**

ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE PURCHENA	CIF	P0407600F
AUTORIZADO		CIF	

**DATOS REFERENTES AL ANUNCIO (SUJETO PASIVO DE LA TASA) <sup>1</sup>**

<b>ANUNCIANTE <sup>2</sup></b>			
NOMBRE		CIF	P0407600F
CALLE			
C. POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO			

<b>PAGADOR <sup>3</sup></b>			
NOMBRE	AYUNTAMIENTO DE PURCHENA	CIF	P0407600F
CALLE	PLAZA LARGA , 12		
C. POSTAL	04870	MUNICIPIO	PURCHENA
		PROVINCIA	ALMERIA
CORREO ELECTRÓNICO	registro@purchena.es		

<sup>1</sup> Si no se consignan datos ni del anunciante ni del pagador se entenderá que el sujeto pasivo es el organismo o entidad que ordena la inserción de la publicación.

<sup>2</sup> Debe cumplimentarse cuando el titular sea distinto del ordenante de la inserción.

<sup>3</sup> Debe cumplimentarse cuando sea distinto del anunciante.

**DATOS REFERIDOS AL TEXTO A PUBLICAR**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	AYUNTAMIENTO DE PURCHENA		
ORGANISMO/ÓRGANO		TLF.	950423009
EXTRACTO DEL EDICTO	EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITO EN LA MODALIDAD SUPLEMENTO DE CREDITO CON CARGO A MAYORES INGRESOS		
PLAZO O TÉRMINO EN QUE DEBE PUBLICARSE		NORMA QUE ASÍ LO EXIGE	
<input type="radio"/> SOLICITA GRATUIDAD EN BASE A			
Norma que regula la gratuidad			
SOPORTE ELECTRÓNICO	<input checked="" type="radio"/> SI	<input type="radio"/> DISKET	
		<input checked="" type="radio"/> EMAIL	(adjuntar acuse de recibo o impresión de la pantalla de remisión a: bop@dipalme.org)
PUBLICACIÓN	<input type="radio"/> NO		
	<input checked="" type="radio"/> ORDINARIO		
	<input type="radio"/> URGENTE, ASUMIENDO EL PAGO DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE SEGÚN EL ART. 7, LEY 5/2002, DE 4 DE ABRIL		

**FIRMA**

En Almería, a 14 de OCTUBRE de 2024

Firma de la persona acreditada para ordenar la publicación  
(Debe figurar inscrito en el Registro de Autoridades y Funcionarios facultados para la firma de esta inserción)

Fdo. JOSE LUIS SERRANO RUEDA

**NEGOCIADO DE BOP Y PUBLICACIONES**

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería  
Tlf. 950 211 130 / 134 – Fax 950 211 131  
[www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) – bop@dipalme.org

Código Seguro De Verificación	3wjUzt8mn6ww+0r/Y7Qhbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	14/10/2024 10:01:28	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3wjUzt8mn6ww%2B0r%2FY7Qhbg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3wjUzt8mn6ww%2B0r%2FY7Qhbg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DEL B.O.P. DE ALMERÍA, en base a la legitimación de OBLIGACIÓN LEGAL. [Más información sobre Protección de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.



**NEGOCIADO DE BOP Y PUBLICACIONES**

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería  
Tif. 950 211 130 / 134 – Fax 950 211 131  
[www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) – [bop@dipalme.org](mailto:bop@dipalme.org)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3wjUzt8mn6ww+0r/Y7Qhbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	14/10/2024 10:01:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3wjUzt8mn6ww%2B0r%2FY7Qhbg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3wjUzt8mn6ww%2B0r%2FY7Qhbg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

